

Núm. 1282.

Mártres

1841.

11 de Mayo

AÑO NONO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 126.)

A los ayuntamientos de los pueblos de esta isla.

Tengo á la vista el estado de débitos que resultan á favor de la Hacienda, y aun cuando los apuros que me rodean no pueden ser mayores, todavía me parece bien antes de apelar al premio, conceder un breve plazo á los ayuntamientos para hacer efectivos aquellos en tesorería. Con esto conocerán que yo deseo evitar en cuanto me es posible toda coaccion: que más esfuerzos solo tienden á cubrir con el religioso pago de los impuestos las perentorias obligaciones de la provincia.

Sin embargo de tener cabida en pago de la antigua y nueva contribucion extraordinaria de guerra todos los recibos del diezmo de 1837 y 38 que se han presentado estendidos y formalizados debidamente, aun así aparecen débitos de consideracion por ambos conceptos. Quedan tambien por recaudarse sumas por el primer trimestre de contribuciones de cuota fija del presente año.

Si en tiempos ordinarios deber mio fuera no disimular la mas

leve omisión en esta parte, en los momentos de penuria en que me encuentro me haria responsable ante el gobierno y ante la provincia que tengo el honor de mandar si dejase de poner en juego todos los medios que me conceden las leyes para poder otorgar un justo socorro á las clases que cifran su subsistencia en los escasos recursos del tesoro.

Yo me prometo que persuadidos los ayuntamientos respectivos de la urgente necesidad de allegar fondos, se apresurarán á depositar las cantidades que adeudan por el primer trimestre de contribuciones de este año, resto de la antigua extraordinaria de guerra y primer plazo de la nueva, y si como no es de esperar, dejasen de verificarlo en el preciso término de seis dias á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, lanzaré contra ellos el apremio que marcan las instrucciones en casos semejantes. Palma 7 de mayo de 1841.—*Joaquin Scheidnager.*

Remate para el dia 14 de junio de 1841 de 11 á 12 del mismo.

Por decreto de esta Intendencia fecha de hoy se subastarán y rematarán separadamente en el citado dia en el balcón bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, los huertos cercados de tapia y contiguos á sus respectivos edificios de Bernardos del Real, Capuchinos, Santa Margarita y Olivar, siendo el primero de estension una fanega cuatro celemines, con derecho de una tanda de agua de la acequia *del Baster* y su entrada por el mismo punto donde la tiene en el dia; el segundo de estension de seis celemines mas ó menos, con dos casitas construidas en él, derecho de agua de la acequia de esta ciudad, estanque y un pequeño corral; y tendrá su entrada por el portal que hay en la esquina de la calle *d' en Camaró*; el tercero de estension de una fanega cuatro celemines, con su casita, dos estanques y derecho de agua de la acequia pública y que deberá tener su entrada por dentro el patio que hay á la del edificio; y el último de estension de cuatro celemines con su estanque, derecho de agua y varias casitas que hay á la espalda del convento, debiendo entrarse á él por el portal que hoy tiene en la calle del Campo Santo. No consta hasta ahora que dichos cuatro huertos tengan contra sí censo alguno redimible ni perpetuo, y si alguno se descubriese vendrá á cargo de los compradores descontándoseles su capital del precio de los remates. Tan solo hay que advertir en cuanto al huerto de bernardos del Real que á mas de deber contribuir á la limpia de la acequia con proporcion á los demas tenderos y de facilitar el agua necesaria para el abasto del convento y riego de sus

huertecillos según costumbre, deberá dar una safarechada al dueño del predio llamado *son Serra Parera* el día que este la pida con la anticipación necesaria de los últimos de abril ó primeros de mayo de cada año. Están arrendados por las cantidades anuales siguientes pagaderas por tercios anticipados el huerto de la Real y por tercios vencidos los restantes: el de la Real por 1116 rs. 4 mrs.; el de Capuchinos por 1381 rs. 29 mrs.; el de Santa Margarita por 1262 rs. 9 mrs. y el del Olivar por 950 rs.; venciendo los contratos que deberán respetar los compradores hasta su conclusión en setiembre de 1842 y día 18 en el primero, día 5 en el segundo y día 28 en los dos restantes. Han sido capitalizados según las bases establecidas en las Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en las cantidades siguientes líquidas del 10 por 100 mandado deducir por razón de gastos de administración y conservación; el de la Real en 33483 rs., el de Capuchinos en 41455 rs., el de Santa Margarita en 37868 rs. y el del Olivar en 28500 rs. y tasados con arreglo á lo prevenido en los artículos 18 y 19 de la instrucción de 1.º de marzo de 1836; hecha también baja de los capitales respectivos á las cantidades en que se han graduado los gastos de conservación por las siguientes: el de la Real en 66130 rs., el de Capuchinos en 41743 rs., el de Santa Margarita en 40982 rs. y el del Olivar en 38528 rs. que son las cantidades en que se sacan á subasta; y será otra de las condiciones del pliego que estará de manifiesto, la de que dichos huertos deberán quedar incomunicados con los edificios por medio de las entradas que se han designado y del modo que por cada uno han indicado los espertos en su dictámen que obra en el expediente. Palma 5 de mayo de 1841.—
Joaquin Scheidnagel.

El infraescrito contador de rentas y arbitrios de amortización de esta provincia.

Certifico, que los datos que se espresan en esta relación están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos que obran en esta contaduría de mi cargo y del expediente de venta de los huertos á que me refiero. Palma fecha ut supra.—Pío Ignacio Lloréns.

PROVINCIA DE MALLORCA.

MES DE MARZO DE 1841.

ESTADO demostrativo de las cantidades que han ingresado en la tesorería de rentas de esta provincia en el citado mes, y de la distribución que de ellos se ha hecho con sujeción á los decretos de 4 de noviembre último y órdenes posteriores.

INGRESOS.	TOTAL.		
	Metálico.	Papel.	Reales vellon.
Por existencia del mes antr.	57.605 26		57.605 26
Por lo recaudado en el presente en todos los conceptos (menos por extraordinaria de guerra)	702.355 2	154.507 2	856.862 4
Total de ingresos.	759.960 28	154.507 2	914.467 30

Distribucion.

Por lo pagado al ministerio de Estado	2.083 10		2.083 10
— al de la Gobernacion de la Península.	7.885 12		7.885 12
— al de Gracia y Justicia.	34.531 2		34.531 2
— al de la Guerra.	480.000	4.497 2	484.497 2

Al de Hacienda.

Por gastos reproductivos.	22.423 23		22.423 23
Por sueldos del resguardo terrestre y marítimo.	37.936 22		37.936 22
— billetes de la centralizacion		100.000	100.000
— sobre la sesta parte de tabacos		2.500	2.500
— sobre derechos de puertas		45.000	45.000
— gastos comunes y de escritorio	4.491 10		4.491 10
— sueldos de las clases activas.	28.762 2		28.762 2
— de la clase pasiva.	37.986 12	2.510	40.496 12

devoluciones de comisos y demas partícipes. . . .	66.481 3		66.481 3
<i>Total de lo distribuido.</i>	722.580 28	154.507 2	877.087 30

RESÚMEN.

Importan los ingresos. . . .	759.960 28	154.507 2	914.467 30
Idem la distribucion	722.580 28	154.507 2	877.087 30
<i>Existencia.</i>	37.380		37.380

Nota. El papel que figura en los ingresos pertenece á las clases siguientes :

En billetes del tesoro	100.000
En libranzas contra el tesoro	50.010
En suministros líquidos.	4.497 2
	<u>154.507 2</u>

Palma 30 de abril de 1841.—Joaquin Martinez.

Contribucion extraordinaria de guerra.

	<u>Metálico.</u>	<u>Papel.</u>	<u>Total.</u>
Existencia del mes anterior. . . .			
Ingresado en el presente	85097 17	413692 28	498790 11
	<u>85097 17</u>	<u>413692 28</u>	<u>498790 11</u>
<i>Satisfecho.</i>			
Por cargas de la misma.	500		500
Abono por el medio diezmo 1838.		413503 13	413503 13
Idem en una certificacion por créditos de Marina.		189 15	189 15
Cantidad de que se ha echado mano } para las atenciones de tesorería. }	84597 17		84597 17
	<u>85097 17</u>	<u>413692 28</u>	<u>498790 11</u>
<i>Existencia.</i>			

NOTAS.

1^a Los 2083 rs. 10 mrs. vn. satisfechos al ministerio de Esta-

do, son pertenecientes esto es 1666 rs. 22 mrs. á dos tercios de una mensualidad á la clase pasiva de este ministerio; y los restantes 416 rs. 22 mrs. por lo que dejó de percibir dicha clase en el mes de enero último con arreglo á las órdenes de centralizacion y distribucion de fondos.

2^a Los 7885 rs. 12 mrs. vn. al de la Gobernacion, lo son 7000 rs. por el completo de una libranza espedita por el señor pagador general en 17 de febrero próximo pasado de 10000 rs. para obligaciones preferentes de dicho ministerio y por la consignacion del mes de enero último, y los restantes 885 rs. 12 mrs. por una mensualidad de la clase pasiva del mismo ministerio.

3^a Los 34531 rs. 2 mrs. al de Gracia y Justicia lo son 27257 rs. 26 mrs. á dos tercios de una mensualidad á la clase activa de dicho ministerio y 7273 rs. 10 mrs. por lo que dejó de percibir en el mes de enero último la espresada clase con arreglo á las órdenes de centralizacion y distribucion de fondos.

4^a Los 484497 rs. 2 mrs. al de la Guerra, lo son 480000 rs. por el completo de la consignacion correspondiente al mes de marzo y á cuenta de las que se detallan en los meses sucesivos, y los restantes 4497 rs. 2 mrs. en papel por suministros á la guarnicion á cuenta de idem.

5^a Los 22423 rs. 23 mrs. al de Hacienda por gastos reproductivos, lo son por los correspondientes al mes de marzo.

6^a Los 37936 rs. 22 mrs. vn. por sueldos del resguardo marítimo y terrestre lo son correspondientes al mes de febrero último con respecto al cuerpo de carabineros y dos últimos tercios de julio y primero de agosto á los torreros de esta isla y Cabrera.

7^a Los 100000 rs. vn. por billetes centralizados, lo son 92000 rs. por la consignacion del mes de febrero último, y los restantes 8000 rs. por el beneficio del 8 por 100 en la negociacion del giro.

8^a Los 2500 rs. vn., lo son á cuenta de una libranza de la Direccion general de rentas sobre las reservas de la cuarta parte de tabacos satisfechas con otras contra el Sr. Director general del tesoro.

9^a Los 45000 rs. vn., lo son á cuenta de una libranza espedita por la propia Direccion sobre los productos de puertas, cuya cantidad ha sido satisfecha con una letra girada contra el Sr. Director del tesoro.

10^a Los 4491 rs. 10 mrs. para gastos comunes y de escritorio, lo son por los de esta clase ocurridos en el mes de marzo.

11^a Los 28762 rs. 2 mrs., lo son por dos tercios de su haber á los empleados de rentas y de amortizacion que esceden de 9000 rs.,

á los de 6000 á 9000 por una mesada al respecto de 6000 rs. y á los restantes por una mesada del que disfrutan.

12.^a Los 40496 rs. 12 mrs. por sueldos á las clases pasivas de hacienda, lo son 28009 rs. 31 mrs. por dos tercios una de mesada y diferencia que dejaron de percibir en el mes de enero último, 9181 rs. 15 mrs. por una mensualidad y una sexta parte de otra á las religiosas enclaustradas y secularizadas de Menorca é Iviza, 330 rs. á D. Joaquin Bauzá como á heredero de la religiosa Doña Francisca Bauzá por el haber perteneciente á las distribuciones de noviembre, diciembre y enero últimos, 465 rs. á los religiosos esclaustrados auxiliares de esta contaduría para la negociacion de regulares por una mensualidad de las que tienen devengadas, y 2510 rs. al apoderado de los jesuitas por la mesada y dos tercios que tambien dejaron de percibir en dichos meses de noviembre y diciembre con arreglo á las órdenes de centralizacion y distribucion de fondos en libranzas contra la Direccion general del tesoro.

13.^a Los 66481 rs. 3 mrs. por devoluciones, lo son á saber: 25485 rs. 23 mrs. por los arbitrios destinados á obras del puerto, 13782 rs. 16 mrs. vn. por depósitos de comisos, y 27212 con 32 á la Escma. Diputacion provincial á cuenta de las anticipaciones hechas á la tesorería de esta provincia.

Palma 30 de abril de 1841.

~~~~~

*Contaduría de rentas nacionales de la provincia de las Baleares.*

*Seccion de liquidacion de créditos de guerra y hacienda.*

Los sujetos que van continuados en la siguiente relacion, sus herederos ó legitimos representantes podrán acudir á esta oficina para recibir, previas las formalidades necesarias, los documentos de deuda sin interes que en ella existen.

*Sujetos á quienes corresponden.*

|                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| D. Gerónimo Valle. | D. Pedro Albertí.   |
| D. Juan Coll.      | D. Antonio Llobera. |
| D. José Font.      | D. Jaime Noceras.   |

Palma 30 de abril de 1841.—Joaquin Martinez.

~~~~~

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

Candeal, cuartera.	5	tt	9	9
Trigo gordo, id.	4		16	9
Idem menudo, id.	4		4	9
Cebada	2		6	9
Avena, id.	1		18	9
Habas	4		16	9
Guijas	4		4	9
Garbanzos.	6		9	9
Frísoles	7		4	9
Habichuelas	8		8	9
Leña, el quintal	9		5	9
Carbon, id.	1		2	9
Algarrobas, id.	1		9	9
Almendron, id.	3	o	9	9
Paja, id.	9		6	6
Carne de vaca, la lib. de 36 onzas. 9			8	9
Idem de carnero.	9		9	9
Vino, el cuartin.	9		15	9
Aguardiente, id.	5		9	9
Aceite, el cuartan.	1		7	9

Palma 11 de abril de 1841.—Gerónimo de Alemañy, alcalde.

Idem en el mercado de Manacor.

Candeal, la cuartera.	4	tt	4	9
Trigo, idem.	3		18	
Cebada, idem.	2		5	
Habas, idem	3		18	
Vino, el cuartin	9		6	
Aguardiente de 19 grados, cuartin. 1			17	
Idem de 32 grados, idem	3		12	
Idem de 35 grados, idem.	4		9	
Aceite, cuartan.	1		4	
Carne, libra de 36 onzas	9		6	
Pan, libra de 12 onzas	9		1	

Manacor 25 de abril de 1841.—Andrés Basa, alcalde.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.